

II PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA

(HUELVA)



Entidad Local: Ilmo. Ayuntamiento de Isla Cristina

Dirección: Avda. del Carnaval s/n

C.P. 21410 Isla Cristina (Huelva)

Concejal Responsable: D. Gerardo Ramos Tierra

Delegación de Igualdad y Bienestar Social

C/ España, Nº 99. Isla Cristina (Huelva)

Teléfono: 959 330 576

Técnicas Responsables:

Dña. Rocío Pérez Fernández (Psicóloga Servicios Sociales e Infancia)

Dña. Rocío Macías García (Educatora Social Servicios Sociales e Infancia)

Email: cai@islacristina.org



I PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA ISLA CRISTINA (2023-2027)

**“No hay posibilidad de proceso de participación infantil,
si no hay una comunidad adulta que se lo crea”.**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. AGRADECIMIENTOS

3. MARCO NORMATIVO

4. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

5. ELABORACIÓN DEL PLAN

6. PLAN DE ACTUACIÓN POR ÁREAS

7. RECURSOS Y FINANCIACIÓN

8. COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN

9. TEMPORALIZACIÓN

10. ANEXO

1. INTRODUCCIÓN

En el año 2018, Isla Cristina consigue el sello “Ciudades Amigas de la Infancia” concedido por UNICEF Comité Español. Con este sello, Isla Cristina es abanderada de la Promoción, Protección y Defensa de la Infancia y la Adolescencia, reglado por la Convención de los Derechos de los Niños.

Para conseguir dicha distinción, se trabajó en la elaboración de diversos documentos, entre ellos un Informe Diagnóstico de la Infancia y la Adolescencia y un Plan de Infancia y Adolescencia. En primer lugar, se realizó un Informe Diagnóstico de la Infancia y la Adolescencia, donde están registrados los aspectos sociodemográficos, socioeconómicos y de empleo de las familias, niveles de escolarización, recursos en materia de educación y de apoyo a la misma, los relativos al ocio, el tiempo libre, culturales, en materia de educación y de apoyo, a la vez que los referidos a la cooperación internacional. Además, con la ayuda de las herramientas ofrecidas por UNICEF, se analizaron 8 ámbitos del municipio, como el estadístico, la salud, la educación, el juego, la educación, la familia, la cooperación, la participación y la sostenibilidad ambiental. Todo esto fue dando forma a lo que sería la imagen del Plan.

El presente documento ya supone para Isla Cristina su II Plan Local de Infancia y Adolescencia. El anterior plan tuvo una vigencia de cuatro años al igual que el sello anteriormente mencionado. Por lo que actualmente hemos trabajado en la renovación de ambos. Además de ser un elemento fundamental para la renovación del Sello CAI, también supone una herramienta de gran utilidad para el gobierno local. Dado que une a todas las áreas municipales en una misma visión, la visión de la Infancia. A través de la cual logramos reunir todas las acciones que queremos llevar a cabo en los próximos cuatro años.

El II Plan Local De Infancia y Adolescencia, que veremos a continuación, ha cambiado respecto al anterior, especialmente a su estructuración. Esto es debido, en primer lugar, a nuestra experiencia como Ciudad Amiga de la Infancia y, en segundo lugar, por las recomendaciones de UNICEF Comité Español y su estructuración de los objetivos en su famosa “mano de los cinco dedos”. Guiándonos de esta mano veremos nuestro plan estructurado en cinco bloques que recogen los derechos fundamentales de la Infancia. Este Plan entrará en vigor el 27 de Julio de 2023 con su aprobación en Pleno y tendrá una vigencia de cuatro años.

El presente Plan Local de Infancia y Adolescencia (PLIA), es el resultado de un importante trabajo de análisis y reflexión municipal sobre este colectivo, sobre su situación, la atención a sus necesidades, el respeto a sus derechos, sus especiales características de vulnerabilidad...; que no pretende otra cosa que mejorar el bienestar y las condiciones de vida de este conjunto de ciudadanos y ciudadanas que al igual que el resto forman parte de las señas de identidad de nuestro municipio.

Este colectivo supone un sector de población muy significativo de la ciudadanía isleña, por lo que una parte importante de las actuaciones municipales han de ir encaminada a este sector de población, por dos cuestiones fundamentales: por un lado, por la obligación que en la actualidad confiere un extenso marco normativo, que en un apartado que se desarrollará posteriormente, y por la rentable inversión que supondrá trabajar desde una perspectiva de Infancia, no sólo en el futuro de los niños y niñas, sino de la ciudadanía en general.

La elaboración de este Plan ha supuesto un esfuerzo importante, entusiasta e ilusionante por parte de las personas que constituyen el "Equipo Técnico Ciudades Amigas de la Infancia".

En cualquier caso, la intencionalidad de dicho Plan ha sido marcar unas líneas de actuación atendiendo a las necesidades detectadas en el sector, que sean viables para alcanzar a lo largo de los cuatro años de duración del Plan.

El abanico de actuaciones a favor de la Infancia en Isla Cristina es muy extenso, sin embargo realizado el informe de diagnóstico se han valorado aspectos a mejorar y se han incluido nuevas actuaciones en pro de los niños y niñas para el municipio, fruto del trabajo de coordinación de las diferentes áreas implicadas en el Plan basándose en la CDN.

Se pretende con este trabajo sentar las bases para, una intervención cada vez más acertada a favor de los derechos de la Infancia, tanto a nivel técnico como político; para una promoción continua de la coordinación de las actuaciones desde las distintas

áreas municipales en relación a los/as niños y niñas; y como no, para la PARTICIPACIÓN, cada vez más efectiva de éstos/as en la vida social de Isla Cristina.

El presente documento describe, por tanto, el conjunto de intenciones a través de las cuales se procurará hacer visible y proporcionar la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la vida del municipio. Está estructurado de la siguiente forma:

- Marco Normativo.- Dejamos constancia del marco legal a nivel Internacional, Estatal, Autonómico y Local, que ampara la protección de la infancia.
- Justificación Teórica.- Recogemos la fundamentación teórica que pretende orientar la toma de decisiones en relación al los NNA, dejando constancia de los principios básicos que deben guiarnos en la elaboración del plan, así como los criterios orientadores.
- Elaboración del Plan.- Exponemos como hemos llevado a cabo la elaboración del mismo, la necesidad de aunar esfuerzos entre las áreas del Ayuntamiento con el fin de mejorar las posibilidades de nuestros NNA en la localidad.
- Objetivos.- Marcamos las líneas de actuación una vez identificadas las carencias y necesidades. Además es razonable resaltar que hemos atendiendo a las propuestas de los niños y niñas del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia aportando su visión al plan.
- Recursos.- Hacemos visibles los medios de los que disponemos para realizar el plan.
- Evaluación y seguimiento.- Establecemos unas pautas sobre las que ir tomando información de lo que hacemos y de cómo se lleva a cabo el plan.
- Temporalidad.- Exponemos de forma general cuando se desarrolla el plan, de forma más concreta se puede consultar en el apartado de objetivos.

Las acciones contempladas en este Plan, aunque en el apartado de Plan de Actuación anunciamos una previsión de la temporalización de cada una de ellas, se quiere dejar constancia de que, como bien decimos, se trata de una estimación. En cualquier caso la **vigencia del Plan** completo, con las posibles inflexiones, está contemplada para el periodo comprendido entre **2023 al 2027**.

2. AGRADECIMIENTOS.

Es importante señalar que el Plan Local de Infancia y Adolescencia ha sido fruto del esfuerzo y dedicación del grupo de profesionales que constituyen la denominada **“Mesa Técnica CAI”**, creada precisamente con la finalidad de mejorar las actuaciones a favor de la Infancia y Adolescencia, muchas gracias a todos/as ellos/as.

Nuestro agradecimiento también al resto del personal municipal de departamentos que no están representados físicamente en esta Mesa Técnica, porque sus aportaciones también son muy significativas y relevantes.

De la misma manera, agradecemos también a los distintos profesionales de otras instituciones por sus aportaciones, como son los centros educativos, centros de salud,...

Y como no, agradecer a los **niños y niñas y adolescentes** que han formado parte del **Consejo Local de Infancia y Adolescencia, actualmente nos encontramos con el III CLIA** de Isla Cristina (CLIA), por **su implicación, apoyo y aportaciones** al presente documento, así como a sus familias por facilitarles su participación en el mismo.

“No hay posibilidad de proceso de participación infantil, si no hay una comunidad adulta que se lo crea”.

Gerardo ramos Tierra

Concejal-Delegad de Igualdad y Bienestar Social (área de Infancia), Ayuntamiento Isla Cristina. A

todos y todas, GRACIAS.

3. MARCO NORMATIVO.

Normativa internacional

La Declaración de los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959. Actualiza y adapta la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, considerando a los niños y niñas como sujetos necesitados de especial protección.

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención de los Derechos del niño, norma suprema del derecho internacional del menor. Su importancia radica en el amplio marco de protección para los menores como sujetos de derechos que han de ser reconocidos, practicados y defendidos por todos, especialmente por los progenitores y los organismos públicos de todos los Estados miembros. A lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños son individuos con derecho a un pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Fue ratificado por España el 30 de noviembre de 1990, entrando en vigor el 6 de enero de 1.991 y representa un instrumento internacional obligatorio por el que los Estados que lo ratifican se comprometen a respetar los derechos y deberes de los niños. Recoge y desarrolla el contenido de la Declaración de los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1959.

Las Reglas de Beijing, fueron adoptadas por la Asamblea en su resolución 40/33 de 28 de noviembre de 1985, y contienen las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores.

En el ámbito europeo existe diferente normativa, especialmente recomendaciones y Decisiones relativas a materias que afectan a los menores, pero es la Carta de los Derechos del Niño, de 1992, una de las más relevantes. Se trata de una Recomendación del Parlamento Europeo en la que se reconoce la importancia que la infancia tiene como etapa de la vida de una persona, así como el papel de la familia en la satisfacción de las necesidades de los niños y el hecho de que tales necesidades engendran una serie de derechos para la infancia que tienen como consecuencia unas obligaciones para la

familia, el Estado y la sociedad.

De interés resulta la Resolución del Consejo de la Unión Europea de 26 de junio de 1997, relativa a los menores no acompañados nacionales de países terceros. Referencia al acuerdo firmado con Rumania en relación con los menores no acompañados de este país.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea del 2000, reafirma los derechos reconocidos en las constituciones y las obligaciones internacionales comunes de los Estados Miembros, incluyendo la Carta de los Derechos del Niño, el Tratado de la Unión Europea, el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, las Cartas Sociales adoptadas por la Comunidad y el Consejo de Europa.

Además de esta normativa hay acuerdos que también tratan, aunque no de manera específica, la protección infantil, y son, entre otros:

- Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de Adopción Internacional, en el que se establece un marco de acuerdos a fin de garantizar que el interés del niño prime en las adopciones transnacionales evitando en todo caso la sustracción, venta y tráfico de menores.

- Convención Internacional de Protección de los derechos de de todos los trabajadores emigrantes y de sus familias. Aquí se recoge la preocupación por la grave situación de vulnerabilidad a la que se enfrentan los trabajadores emigrantes y sus familiares, entre los que se encuentran menores, y toma conciencia del incremento de los movimientos migratorios y de la necesidad de garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores emigrantes y de sus familiares.

Normativa nacional

Ya en el ámbito nacional, con la Constitución de 1978 se garantiza que las normas relativas a los derechos fundamentales y las libertades reconocidas en la misma, se interpretarán de conformidad a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales ratificados por España. Así, en la Sección Primera del Capítulo II del Título I, donde se recogen los derechos fundamentales y las

libertades públicas de todo ciudadano, se establece una especial protección a la infancia. Además, el artículo 39 dispone que los niños gocen de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. Otorga, a su vez, la responsabilidad de los poderes públicos de garantizar la protección social, económica y relativa de la familia y de asegurar la protección integral de los hijos. De igual modo, refiere a los padres como prestadores de asistencia obligatoria a los hijos menores de edad y en los casos que legalmente proceda.

La Ley 21/1987, de 11 de noviembre, modifica determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción y otras formas de protección de menores. Esta Ley, que se fundamenta en la necesidad de dar preferencia al interés de la persona menor de edad frente a cualquier otro, supone un cambio sustantivo en la regulación de las instituciones de protección de menores tomando como piedras angulares de tal cambio la figura del desamparo, la actuación tutelar de las administraciones de las Comunidades Autónomas y el abandono de la concepción de la adopción como negocio jurídico privado.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), destaca la regulación de aquellos derechos de los menores de edad de mayor trascendencia para su formación integral. En materia de instituciones de protección incide en la reforma iniciada en la Ley 21/1987. Esta ley supuso la reforma del sistema de protección de menores, incidiendo en algunos de los derechos reconocidos de forma específica en las normas internacionales, y se modificaban determinados artículos del Código Civil y de la LEC en materia de adopción. Los principios generales y de actuación enunciados en esta ley son la supremacía de interés del menor en el medio familiar de origen, salvo que no sea conveniente para su interés, su integración familiar y social, la prevención de todas aquellas situaciones de indefensión del menor, promover la participación y solidaridad social, la objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica en la actuación protectora, garantizando el carácter colegiado e interdisciplinar en la adopción de medidas y limitaciones a la capacidad de obrar de los menores se interpretarán de manera restrictivas

Los principios generales y de actuación enunciados en esta ley son la supremacía del interés del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir, el mantenimiento del menor en el medio familiar de origen, salvo que no sea

conveniente para su interés, su integración familiar y social, la prevención de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal, sensibilizar a la población ante situaciones de indefensión del menor, promover la participación y solidaridad social, la objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica en la actuación protectora, garantizando el carácter colegiado e interdisciplinar en la adopción de medidas y las limitaciones a la capacidad de obrar de los menores se interpretarán de manera restrictiva.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores modificada por la Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre, Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre, Ley Orgánica 9/2002, de 10 de diciembre Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, y por Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre. Se establece la mayoría de edad penal en los 18 años y desarrolla la exigencia de una verdadera responsabilidad jurídica de menores infractores. Por otro lado, otorga la competencia administrativa para la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores en sus sentencias firmes a las Comunidades Autónomas.

Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local en redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalidad y sostenibilidad de la administración local. Se establece el marco competencial de las entidades locales, otorgando la competencia sobre evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo o riesgo de exclusión social así como la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía

La división territorial que la Constitución hace sobre el Estado Español, conlleva que esta misma elabore un catálogo competencial para cada administración. Así, en el artículo 148.1.20 les atribuye la competencia plena sobre “asistencia social” a las Comunidades Autónomas, competencia asumida por la Comunidad de Andalucía en su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/2007). En virtud de dicho título competencial la Comunidad de Andalucía ha dictado la normativa sectorial que se detalla a continuación.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el cual establece en el artículo 61 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en Comunidad Autónoma en materia de menores: la competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal, la participación en la elaboración y reforma de la legislación penal y procesal que incida en la competencia de menores a través de los órganos y procedimientos multilaterales establecidos en este Estatuto. En el apartado 4º indica que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución.

Decreto 49/1986, de 5 de marzo, para la creación de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía en la línea de establecer un Sistema Público de Servicios Sociales como instrumento básico de la política del bienestar social, configurándose la acción de éstos como pieza clave para la promoción de recursos sociales en función de las necesidades y características específicas de individuos, grupos y comunidades.

La Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía tiene como objeto regular y garantizar en el ámbito territorial andaluz, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, un sistema público de servicios sociales entre los que se encuentra la atención y bienestar de la infancia. En virtud de la misma le corresponde a las Corporaciones Locales la prevención, información y reinserción social de los menores, la detección de los menores en situación de desprotección, la intervención en los casos que

requieran actuaciones en el propio medio, así como apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios asumiendo las corporaciones locales el desarrollo de intervenciones comunitarias de información, valoración, orientación y asesoramiento, ayuda a domicilio, convivencia y reinserción social y prestaciones complementarias de las anteriores. Asimismo atribuye carácter de intervención comunitaria, entre otros, a los programas que tengan por objeto la atención a los/as menores de 18 años en situación de especial dificultad social y la promoción de los procesos de inserción y reinserción de los/as mismos/as, a través de ayudas económicas familiares. Igualmente se consideran de carácter comunitario las actuaciones y servicios prestados, entre otros, en los Centros de Servicios Sociales, configurados como estructura física y funcional desde la que se prestan los Servicios Sociales Comunitarios.

La Ley 1/1999, de 30 de marzo, de atención a las personas con discapacidad de Andalucía. En la medida en que esta ley tiene por objeto regular las actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial en cualquier edad y desde el momento de su aparición, resulta fundamental su concreción en el marco de protección del/a menor con discapacidad.

La Ley 1/1998 de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, que establece el marco jurídico de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de las personas menores de Menores en la Comunidad Autónoma Andaluza, sin perjuicio de lo que disponga la ley estatal. Articula un sistema de colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas para posibilitar una actuación coordinada en aras a garantizar el adecuado ejercicio de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como la detección y prevención de situaciones de riesgo o maltrato. Su objetivo es establecer las garantías necesarias para el ejercicio de los derechos de los menores, y la protección del menor de forma integral, de manera que la acción protectora no sólo suponga actuar sobre una situación concreta de desamparo, sino que se extienda hasta la normalización de la situación del menor. A las Corporaciones Locales les corresponde el desarrollo de actuaciones de prevención,

información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo.

Ley 9/1999 de Solidaridad en Educación. Las Administraciones locales colaboran con la Administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de los programas y actuaciones de compensación relativas contempladas en las contempladas en esta ley, concretamente en los programas de absentismo escolar. En desarrollo de esta ley se elaboró el Decreto 167/2003 de Atención Educativa a los alumnos y alumnas con necesidades especiales asociadas a condiciones desfavorables. Las corporaciones locales en colaboración con La Administración Autonómica elaborarán un programa de lucha contra el absentismo escolar, incluyendo actuaciones en el ámbito escolar y en el socio familiar y se articularán mediante convenios. Además en referencia a las zonas urbanas con especial problemática sociocultural, el desarrollo de actuaciones integrales tendentes a mejorar las condiciones sociales, sanitarias, laborales y educativas de estas zonas.

Decreto 362/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (2003-2007), a través del cual, se concretan las actuaciones a desarrollar por las distintas Administraciones Públicas en Andalucía para el efectivo ejercicio de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con especial incidencia respecto de quienes presentan mayores necesidades.

Decreto 3/2004 por el que se establece el Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía, modificado posteriormente por el Decreto 81/2010 de 30 de marzo. Tiene por objeto el establecimiento de un sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía, así como la regulación de su organización, el procedimiento de recogida de datos y su consulta. Las entidades locales, mediante el ejercicio de sus competencias de detección y prevención de los servicios sociales comunitarios, podrán solicitar la información sobre maltrato infantil de los datos que se han incorporado al Sistema de Información, y en el caso de tratarse de maltrato leve o moderado, realizarán las actuaciones complementarias que estimen convenientes, dando audiencia a los interesados, e iniciando el procedimiento para su inscripción en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil.

Orden de 19 de diciembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y se concretan las actuaciones de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo del plan de intervención psicosocial con los/as menores e implicación de las autoridades locales en la vigilancia del cumplimiento del deber de la escolaridad obligatoria y, en su caso, el traslado de la información a Fiscalía de Menores y a la Administración con competencias en protección de menores.

Orden de 23 de junio de 2006 por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

4. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.

Para la creación de este plan era imprescindible tener información sobre la Infancia y Adolescencia, así como las necesidades de las mismas. Para ello, previamente, elaboramos un *“II Informe Diagnóstico sobre la Realidad de la Infancia y Adolescencia”* de Isla Cristina. En la elaboración de este diagnóstico trabajó la “Comisión Técnica CAI”, un grupo de trabajo centrado en la Infancia y Adolescencia, en funcionamiento desde el año 2018.

Este diagnóstico y en especial el análisis DAFO que forma parte de él, nos permitió realizar un primer esbozo de lo que sería el plan que veremos a continuación. Con esta información nos centramos en “debilidades” y “amenazas” para crear objetivos que pudieran paliarlas. También nos basamos en nuestras “fortalezas” para crear objetivos que nos permitieran seguir creciendo y manteniéndolas, aprovechando las “oportunidades” que nos ofrecen nuestro entorno y logros alcanzados.

Otra fuente de información importante para la creación de este plan es la metodología de trabajo del gobierno local. Éste tiene reuniones quincenales en las que participan todos/as los/as concejales/as. Esto permitió que el Concejal de Infancia, y coordinador de este Plan, creara junto a todas a las técnicas de infancia un “borrador” sobre los objetivos que pretenden alcanzar en los próximos cuatro años en relación a la Infancia y Adolescencia. Este borrador fue de vital importancia porque, además de demostrar que todas las concejalías del Ayuntamiento tienen muy presente a la Infancia y la Adolescencia en nuestra localidad, nos arrojó información sobre proyectos realistas, con presupuestos reales y en los que varias concejalías llevan trabajando meses e incluso años.

Una última fuente de información fueron los/as Niños, Niñas y Adolescentes de nuestra localidad. Por un lado, la información obtenida en las reuniones periódicas del CLIA y por otro lado, las sugerencias recabadas de los *“Buzones de sugerencias de la Infancia”*. Estos *“Buzones”* son un proyecto de nuestro primer CLIA que permitió la colocación de un buzón en cada uno de los Centros Educativos de Educación Primaria y en los que todos/as los/as niños/as de la localidad tienen la oportunidad de aportar su punto de vista sobre el tema que quieran y tener contacto directo con el gobierno local.

La elaboración del presente plan contiene entre sus fines últimos impulsar la aplicación de la **Convención de los derechos de los niños/as** (CDN) en nuestro municipio.

La aplicación de CDN supone un cambio en la concepción de niños/a y por tanto en la orientación del trabajo, pasando de la “protección” al respeto y ejercicio de sus derechos. Supone el reconocimiento de los niños y niñas como **agentes activos de la sociedad** en la que conviven con los adultos y ya no sólo como seres necesitados de protección.

Los principios que rigen la C.D.N y que por tanto guían la elaboración y desarrollo del presente plan son:

- 1) **El principio de interés superior de niñas y niños** (Art. 3 CDN), por el que se ha de asegurar la protección y el cuidado que precisan para su desarrollo y bienestar.
- 2) **El principio de no discriminación** (Art. 2 CDN), por el que todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción alguna.
- 3) **El principio de supervivencia y desarrollo infantil** (Art. 6 CDN), por el que todos los derechos deben diseñarse y ejecutarse con el eje de garantizar la supervivencia y el desarrollo infantil en todos sus aspectos.
- 4) **El principio de participación** (Art. 12 CDN), que plantea la formación de niñas y niños en la participación libre y responsable, en armonía con su derecho a asumir un papel activo y protagonista en su entorno. A las niñas y niños debe garantizárseles la oportunidad de participar en la sociedad a través de estructuras propias y no imitativas de las personas adultas.

5) **El principio de globalidad**, entendiendo a los niños y niñas como un todo, analizando la multiplicidad de aspectos que afectan a su vida cotidiana y entendiendo integralmente y de forma coordinada el conjunto de sus necesidades físicas, afectivas y sociales.

Así pues, del mismo modo que cambia la concepción del niño/a, el concepto de ciudadanía debe cambiar para asegurar, precisamente, que niños y niñas, que en nuestro caso constituyen alrededor del 25% de la población, sean tenidos en cuenta, para que puedan participar en su comunidad y tomar parte en los asuntos que sean importantes para ellos/as.

Niños/as adolescentes, aunque no voten, son ciudadanos/as con derechos y obligaciones y como tales deben ser respetados.

También se ha querido dejar ver a través de las propuestas recogidas en este plan los objetivos que se enmarcan dentro de la Agenda Urbana y la concepción de Isla Cristina como un lugar de encuentro y satisfacción de los intereses de la ciudadanía y el desarrollo de su potencial en materia de participación, fundamentalmente de infantes y adolescentes, dado que nuestro Ayuntamiento a lo largo de los años ha intentado mejorar la prestación de servicios ofrecidos a sus ciudadanos y ciudadanas, ya que es la administración más cercana a éstos/as e intenta favorecer cada vez más su participación en las decisiones que les afectan.

A través de las acciones contempladas en las distintas líneas estratégicas de formar el plan de actuación se ha querido **garantizar** los derechos de niños/as y adolescentes a:

- Influir sobre las decisiones que se tomen en su localidad.
- Expresar su opinión sobre la localidad que quieren.
- *Recibir servicios básicos como salud, educación y protección.*
- *Beber agua potable y tener acceso a servicios de limpieza adecuados.*
- *Ser protegido de la explotación, la violencia y el abuso.*
- *Pasear seguro en las calles en las que vive.*
- *Encontrarse con sus amigos y jugar.*
- Tener espacios verdes para plantas y animales.

- Vivir en un medioambiente no contaminado.
- Participar en eventos sociales y culturales.
- Ser un ciudadano igual a los demás, con acceso a cualquier servicio, independientemente de su origen étnico, religión, nivel económico, género o discapacidad.

Finalmente y con objeto de hacer de Isla Cristina una verdadera **“Ciudad Amiga de la Infancia”** se ha procurado tener en cuenta en el trabajo desarrollado, de una u otra forma cada uno de los **“pilares básicos”** que permitirán desarrollar estructuras y actividades necesarias para involucrar a los niños y niñas en un movimiento activo, asegurar la perspectiva de derechos de la infancia en los procesos de toma de decisiones y asegurar el acceso igualitario de los servicios básicos.

Estos pilares son:

1. PARTICIPACIÓN INFANTIL: promoviendo la implicación activa de los niños en los asuntos que les afectan; escuchando sus puntos de vista y tomándolos en consideración en los procesos de toma de decisiones.

2. UN MARCO LEGAL AMIGO DE LA INFANCIA: asegurando un marco reglamentario y procedimientos que sean consecuentes con la promoción y la protección de los derechos de toda la infancia.

3. UNA ESTRATEGIA DE DERECHOS DE LA INFANCIA PARA TODO EL MUNICIPIO: desarrollando una estrategia o una agenda detallada y exhaustiva para construir una Ciudad Amiga de la Infancia, basada en la Convención.

4. UNA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA O UN MECANISMO DE COORDINACIÓN: desarrollando estructuras permanentes en el gobierno local que garanticen una consideración prioritaria a la perspectiva de infancia.

5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA: garantizando que existe un proceso sistemático que analice y evalúe el impacto de las leyes, las políticas y las prácticas sobre la infancia: previo, durante y posterior a su aplicación.

6. UN INFORME PERIÓDICO SOBRE EL ESTADO DE LA INFANCIA: garantizando la recogida de información y el adecuado seguimiento sobre el estado de la infancia y sus derechos.

7. DAR A CONOCER LOS DERECHOS DE LA INFANCIA: garantizando la sensibilización sobre los derechos de la infancia entre los adultos y los niños.

5. ELABORACIÓN DEL PLAN

Para la creación de este plan era imprescindible tener información sobre la Infancia y Adolescencia, así como las necesidades de las mismas. Para ello, previamente, elaboramos un *“II Informe Diagnóstico sobre la Realidad de la Infancia Adolescencia”* de Isla Cristina. En la elaboración de este diagnóstico trabajó la “Comisión Técnica CAI”, un grupo de trabajo centrado en la Infancia y Adolescencia, en funcionamiento desde el año 2018.

Este diagnóstico y en especial el análisis DAFO que forma parte de él, nos permitió realizar un primer esbozo de lo que sería el plan que veremos a continuación. Con esta información nos centramos en “debilidades” y “amenazas” para crear objetivos que pudieran paliarlas. También nos basamos en nuestras “fortalezas” para crear objetivos que nos permitieran seguir creciendo y manteniéndolas, aprovechando las “oportunidades” que nos ofrecen nuestro entorno y logros alcanzados.

Otra fuente de información importante para la creación de este plan es la metodología de trabajo del gobierno local. Éste tiene reuniones quincenales en las que participan todos/as los/as concejales/as. Esto permitió que el Concejal de Infancia, y coordinador de este Plan, creara junto a todas a las técnicas de infancia un “borrador” sobre los objetivos que pretenden alcanzar en los próximos cuatro años en relación a la Infancia y Adolescencia. Este borrador fue de vital importancia porque, además de demostrar que todas las concejalías del Ayuntamiento tienen muy presente a la Infancia y la Adolescencia en nuestra localidad, nos arrojó información sobre proyectos realistas, con presupuestos reales y en los que varias concejalías llevan trabajando meses e incluso años.

Una última fuente de información fueron los/as Niños, Niñas y Adolescentes de nuestra localidad. Por un lado, la información obtenida en las reuniones periódicas del CLIA y por otro lado, las sugerencias recabadas de los *“Buzones de sugerencias de la Infancia”*. Estos *“Buzones”* son un proyecto de nuestro primer CLIA que permitió la colocación de un buzón en cada uno de los Centros Educativos de Educación Primaria y en los que todos/as los/as niños/as de la localidad tienen la oportunidad de aportar su punto de vista sobre el tema que quieran y tener contacto directo con el gobierno local.

6. II PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ISLA CRISTINA

Teniendo en cuenta la visión Isla Cristina 2030 Ciudad Amiga de la Infancia y el diagnóstico interno y externo de necesidades y ámbitos de intervención se han identificado diez ejes temáticos, cada uno de los cuales es portador de un objetivo estratégico y de un cierto número de objetivos específicos y líneas de actuación.

A continuación, se desarrolla el contenido de cada uno de estos ejes temáticos. Se hace notar que cada objetivo estratégico se ha asociado a artículos de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible con los que guardan relación.

Ejes temáticos	
1	Vulnerabilidad y exclusión social
2	Igualdad entre hombres y mujeres
3	Educación
4	Actividades socioculturales de ocio y tiempo libre
5	Salud, estilos de vida y deportes
6	Participación de NNA
7	Alianzas locales por los Derechos de la Infancia
8	Cooperación al Desarrollo
9	Transporte-Movilidad
10	Medio ambiente

- **DERECHO A SER ESCUCHADO**

Objetivo: Fomentar la participación de los/as NNyA y la permanencia en los Órganos de Participación Juvenil	Área implicada: <ul style="list-style-type: none"> ○ Concejalía de Infancia ○ Concejalía de Juventud
Acciones a desarrollar: <ul style="list-style-type: none"> ○ Captación de Corresponsales Juveniles, para seguir, como hace algunos años con el proyecto “Creando Futuro”, figura que desapareció hace 8 años y que pretendemos volver a retomar. ○ Vinculación de estos corresponsales con los consejeros/as de Infancia y Adolescencia como una opción de continuidad. ○ Mejoras en el Centro Joven: mobiliario, nuevas tecnologías y programación. ○ Implantación de buzones de Adolescencia en los IES ○ Mantener una programación activa en los OPI con un mínimo de sesiones quincenales para el CLIA y bimensuales para Corresponsales. 	
Recursos Previstos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Centro Joven. ○ 2 Técnicas de Infancia y 1 Técnico de Juventud ○ Buzón. 	
Temporalización: Puesta en marcha en 2023. Consolidación 2024.	
Indicadores: <ul style="list-style-type: none"> 6.2.4. Porcentaje de NNyA satisfechos/as con su participación en el OPI. 6.2.6. Duración en años de NNyA en el OPI. 6.2.9. Número de exintegrantes de OPI que continúan vinculados en otros espacios. 6.2.10. Número de NNyA por edades que forma parte del OPI. 6.2.11. Número de proyecto de Presupuestos participativos dirigidos a la infancia. 6.2.12. Número de reuniones anuales con representantes políticos. 6.2.13. Número de reuniones anuales. 	

- **DERECHO A SER NIÑO**

Objetivo: Mejoras y ampliación de las instalaciones deportivas.	Área implicada: <ul style="list-style-type: none">○ Concejalía Urbanismo○ Concejalía de Deportes
Acciones a desarrollar: <ul style="list-style-type: none">○ Descuentos en talleres deportivos, municipales y campamentos: 10% plazas gratuitas para familias en situación de vulnerabilidad y 20% de descuento a familias numerosas.○ Mejoras en las instalaciones deportivas de la localidad.	
Recursos Previstos: <ul style="list-style-type: none">○ Personal Urbanismo y Servicios Generales.○ Material obras.○ Pinturas y mobiliario.	
Temporalización: Vigencia del Plan 2023/2027.	
Indicadores: 6.6.35. porcentaje de intervenciones desarrolladas por urbanismo destinadas a la infancia y consultadas al OPI. 6.3.5. Porcentaje de NNyA que se benefician de descuentos en las tarifas deportivas y campamentos debido a su situación de vulnerabilidad. <ul style="list-style-type: none">• Número de edificios/espacios mejorados.	

Objetivo: Creación y mejoras de parques infantiles.	Área implicada: <ul style="list-style-type: none"> ○ Concejalía Urbanismo
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Concejalía Medio Ambiente ○ Concejalía Infancia
Acciones a desarrollar: <ul style="list-style-type: none"> ○ Mejoras en las instalaciones de parques ya existentes. 	
Recursos Previstos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Personal de las Concejalías de Urbanismo y Servicios Generales. ○ Mobiliario de parques infantiles. ○ Juegos Adaptados. 	
Temporalización: Mejoras: Vigencia del Plan 2023/2027.	
Indicadores: 6.3.2. Número de parques y zonas verdes por categorías. 6.3.3. Número de parques/zonas de juego mejoradas en el año. 6.3.4. Nuevos parques construidos. 6.6.35. Porcentaje de intervenciones desarrolladas por urbanismo destinadas a la infancia y consultadas al OPI. 6.4.19. Porcentaje de presupuesto destinado a mejoras de infraestructura para la accesibilidad.	

- **DERECHO A ACCEDER A DERECHOS BÁSICOS**

<p>Objetivo:</p> <p>Mejorar la accesibilidad para la inclusión y atención e integración de las familias más vulnerables.</p>	<p>Área implicada:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Concejalía Urbanismo ○ Concejalía Servicios Sociales ○ Concejalía Infancia
<p>Acciones a desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Continuar eliminando barreras arquitectónicas: reducción de acerado, creación de rampas, etc ○ Programa de Ayudas a Familias Desfavorecidas: reparto alimentos no perecederos, ○ Programa de Alimentación en “Destinos”: compras de alimentos en empresas de la localidad. ○ Campaña Anual “Apadrina una ilusión”, “Árbol de los Sueños”, “Ningún niño sin juguetes” ○ Beca y ayudas para: transporte, comedor escolar y material escolar 	
<p>Recursos Previstos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Personal de Urbanismo. ○ Personal de Servicios Generales. ○ Personal de los Servicios Sociales del Ayuntamiento. 	
<p>Temporalización:</p> <p>Vigencia del Plan 2023/2027.</p>	
<p>Indicadores:</p> <p>6.4.7. Proyectos para prevenir la pobreza infantil.</p> <p>6.4.8. Ayudas a familias con NNyA.</p> <p>6.4.10. Familias con NNyA que se benefician banco de alimentos.</p> <p>6.4.11. Porcentaje de familias con NNyA que se benefician banco de alimentos.</p> <p>6.4.19. Porcentaje de presupuesto destinado a mejoras de infraestructuras para la accesibilidad.</p>	

**DERECHO A SER VALORADO, RESPETADO Y TRATADO
JUSTAMENTE**

Objetivo: Fomentar y educar en valores . Fomentar Actividades culturales y de patrimonio	Área implicada: <ul style="list-style-type: none">○ Concejalía Infancia○ Concejalía Servicios Sociales○ Concejalía Juventud○ Concejalía Deporte○ Concejalía Patrimonio
Acciones a desarrollar: <ul style="list-style-type: none">○ Talleres y charlas sobre violencia de género, ciberbullying, LGTBI, etc○ Marcha joven contra la violencia. Charlas- Coloquios dirigidas al alumnado de secundaria.○ Actividades de sensibilización y concienciación en los diferentes campamentos de verano.○ Sesiones mensuales de cine de sensibilización y concienciación en el Centro de la Juventud○ Programación “12 Meses, 12 Causas” del Centro Joven.○ Realización de Fiestas educativas para niños: Semana de la Infancia○ Conocer, Entender y Valorar nuestro Patrimonio○ Seguiremos realizando actividades como: Libros mágicos, la caja mágica, ordenamos el cuento, descubriendo a un personaje de cuento, emoticuentos, cuentacuentos “La abuela Higuerita”, el juego de los emoticonos, bingo literario, adivina quién escribe, juguemos con las metáforas de Lorca, pasa palabra literario o de platero y la ruleta de los libros.	
Recursos Previstos: <ul style="list-style-type: none">○ Catálogo de películas.○ Técnicas de Infancia○ Técnica de Juventud y Patrimonio○ Monitores Deportivos.	
Temporalización: Vigencia del plan 2023-2027.	
Indicadores: 6.5.2. Número de participantes en programas de inclusión. 6.5.4. Número de participantes en programas LGTBI. <ul style="list-style-type: none">● Número de actividades destinadas a NNyA anuales realizadas en el Centro Joven.	

• **DERECHO A VIVIR EN ENTORNOS LIMPIOS Y SEGUROS**

<p>Objetivo: Fomento de la autonomía</p>	<p>Área implicada:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Concejalía Infancia ○ Concejalía Urbanismo. ○ Concejalía Seguridad Ciudadana.
<p>Acciones a desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Puesta en marcha del Proyecto “Caminando al Cole”. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Creación de itinerarios seguros para los centros educativos. ▪ Implantación de señaléticas de fácil interpretación. ▪ Eliminación de barreras arquitectónicas en los itinerarios marcados. ▪ Mensajes educativos que fomenten la educación en valores. 	
<p>Recursos Previstos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Señaléticas. ○ Agentes de Policía Local. ○ Mapas/itinerarios. ○ Técnicas de infancia 	
<p>Temporalización: “Caminando al Cole” :2021 Charlas y talleres: durante la vigencia del plan 2023-2027.</p>	
<p>Indicadores: 6.6.36. Número de acciones para fomentar la seguridad vial. 6.637. Porcentaje de centros escolares con mediad de seguridad peatonales. 6.4.19. Porcentaje de presupuesto destinado a mejoras de infraestructuras para la accesibilidad.</p>	

<p>Objetivo: Fomentar las prácticas deportivas y la convivencia al aire libre, así como el cuidado de entorno.</p>	<p>Área implicada:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Concejalía Medio Ambiente ○ Concejalía Deportes ○ Concejalía Infancia ○ Concejalía de Educación
<p>Acciones a desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Mejoras de los carriles bici ○ Actividades varias con la Asociación “Cuidemos Isla Cristina”. ○ Actividades de repoblación de los pinares con los Centros educativos ○ Programa de Prevención Comunitaria “diviértete con control” 	
<p>Recursos Previstos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Personal Urbanismo y Servicios Generales. ○ Técnicos del Ayuntamiento (Educación, Infancia y Medio Ambiente) ○ Pinturas y mobiliario. ○ Monitores deportivos 	
<p>Temporalización: durante la vigencia del plan 2023-2027.</p>	
<p>Indicadores:</p> <p>6.6.40. km de carril bici.</p> <p>6.6.41. Centros escolares con programas de promoción de residuos cero.</p>	

7. RECURSOS Y FINANCIACIÓN

Para poder ejecutar este II Plan Local de la Infancia y Adolescencia de Isla Cristina precisamos de una serie de recursos humanos y financieros, que permita la puesta en marcha de las medidas y actividades propuestas.

Es fundamental la participación y el protagonismo de los NNA y adolescentes del municipio de Isla Cristina con el fin de progresar en este Plan, además de la participación de los y las profesionales de cada área del Ayuntamiento de Isla Cristina y de todas las personas y entidades que quieran participar.

Respecto a la financiación y presupuesto para llevar a cabo las propuestas establecidas en este Plan, se sugiere que las Áreas Municipales tengan presentes en sus valoraciones económicas anuales las medidas que se recogen en este Plan de Infancia y Adolescencia con el fin de llevarlas a cabo, teniendo en cuenta las aportaciones del CLIA y la coordinación del II Plan de Infancia y Adolescencia de Isla Cristina que asume la Delegación de de Igualdad y Bienestar Social. La financiación de este II Plan será

aproximada a los presupuestos que se recogen en la Memoria, la cuantificación económica de cada acción que se viene realizando en esta materia llevaría implícita gastos de personal y de material, y eso está previsto en el Presupuesto Municipal, de cuyo desarrollo cabe destacar que la creatividad, optimización de recursos, puesta en valor de otros en desuso, hace posible que las acciones se puedan llevar a cabo con el mínimo gasto posible, ya que el Ayuntamiento de Isla Cristina, como la mayoría de los Ayuntamientos de España, se encuentra afectado por el Plan de Ajuste impuesto normativamente por el Real Decreto Ley 8/2013 de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales, complementado por el Plan de Modificación de las condiciones Financieras de los Préstamos del Plan de Pago a Proveedores, el cual es eminentemente restrictivo.

En realidad es difícil cuantificar exactamente la financiación del Plan, ya que los presupuestos irán recogidos en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

8. COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN

Se velará y observará todo lo sugerido en este II Plan Local de Infancia y Adolescencia con el fin de que se realice lo propuesto anteriormente y para que las medidas y actuaciones que se proponen sirvan para alcanzar los objetivos que persigue la evaluación, que son:

- Entender el proceso de desarrollo de Plan en todas las áreas del Ayuntamiento.
- Constatar el nivel de ejecución de las actividades previstas.
- Comprobar la efectividad de las actividades y propuestas desarrolladas fomentando una mejora de los programas impuestos.

Se realizará un proceso de evaluación continua, en el que evaluaremos el proceso de ejecución, los resultados parciales y el resultado final.

En cuanto a la evaluación del proceso de ejecución se propone una Comisión de Seguimiento del II Plan Local de Infancia y Adolescencia, que estará dirigido por el Concejal-Delegado de Igualdad y Bienestar Social, así como las técnicas municipales de las diferentes áreas del Ayuntamiento de Isla Cristina, según lo previsto en dicho Plan.

Desde esta comisión se gestarán tres reuniones anuales de la Comisión de Seguimiento,

así como aquellos instrumentos e indicadores necesarios para medir el cumplimiento del Plan y se desarrollarán medidas correctoras en el caso de que se detecten actividades no adecuadas.

Para valorar el grado en el que se están cumpliendo los objetivos parciales y si se están llevando a cabo la planificación prevista, se realizará un informe intermedio tras dos años desde su inicio.

Por último, a los cuatro años, se realizará una evaluación del II Plan Local de Infancia y Adolescencia de Isla Cristina que servirá como diagnóstico de partida para redactar el III Plan Local de Infancia y Adolescencia.

9. TEMPORALIZACIÓN

A lo largo de los cuatro años que tiene como duración este Plan, se intentará llevar a cabo todas las actividades que aparecen en él, con la colaboración y participación total de NNA y las diferentes áreas del Ayuntamiento de Isla Cristina.

Las fechas previstas para la realización de actividades dependerán del calendario escolar. Si se tratan de actividades con NNA de los centros educativos e institutos, se programarán en coordinación con dichos centros en los meses de Septiembre de cada año. Si son actuaciones programadas para periodos estivales, se realizarán en las vacaciones de Navidad y los meses de verano. Si se tratan de actividades extraescolares, formativas, de ocio... se realizarán bien durante las tardes, fines de semana y vacaciones a lo largo de todo el año durante la duración de dicho Plan.

**“Lo que se les dé a los niños, los niños darán a la
sociedad”. Karl A. Menninger**

10. ANEXO

1.- Certificado de Secretaría deL Ayuntamiento de Isla Cristina del acuerdo Plenario celebrado el día 27 de Julio de 2023, donde se aprobó por unanimidad el II Plan Local de Infancia y Adolescencia